



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



DECRETO REGIONAL N° 005 - 2012-GR.APURIMAC/PR

Abancay, 20 SET. 2012

VISTO:

El Acta de Acuerdos del Directorio de Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Apurímac de fecha 03 de setiembre del año 2012, y demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú prescribe en su Artículo 192°: Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes: 5.- Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes; 6.- Dictar las normas inherentes a la gestión regional; 8.- Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, que señala que: La descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno. Reconoce los tres niveles de Gobierno, Nacional, Regional y Local, otorga junto a la separación de competencias las autonomías prescritas en la Constitución; hecho que convierte a los Gobiernos Regionales en autónomos de su manejo dentro de lo administrativo, político y económico;

Por otra parte, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala en su Art. 9° literal g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, la Región Apurímac cuenta con diversos pisos ecológicos y condiciones agroclimáticas favorables, yacimientos de minerales y atractivos turísticos naturales y que convierten a nuestra región en potencial Agropecuario, Minero y Turístico, siendo necesario impulsar y brindarles las condiciones adecuadas para su desarrollo;

Que, la agricultura y la ganadería son actividades humanas que se encuentran orientadas tanto al cultivo del campo como a la crianza de animales, que de alguna manera resultan ser las actividades que se han constituido en primordiales en nuestra región para el sostenimiento de la economía de la población apurimeña así como para el consumo y mercado interno y externo, por lo que resulta necesario brindarles mejores condiciones para que los agricultores y ganaderos puedan mejorar sus productos y competir con otras regiones;

Que, la explotación minera, es el conjunto de las actividades socioeconómicas que se llevan a cabo para obtener recursos de una mina (un yacimiento de minerales), convirtiéndose en una fuente de ingreso importante en nuestra Región, asimismo





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



contribuye al desarrollo socioeconómico, generando empleo, mayor inversión, así como el mejoramiento de los niveles de vida y teniendo en consideración que actualmente la minería en la Región Apurímac viene generando un aporte importante en la economía de nuestra región;

Que, el Turismo es una actividad socioeconómico que comprende las actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual, por un período consecutivo inferior a un año y mayor a un día, con fines de ocio, por negocios o por otros motivos, y siendo Apurímac una Región que cuenta con diversos atractivos turísticos capaces de atraer a un sin número de turistas que fortalecerán la economía de nuestra región, es necesario generar los polos de desarrollo y las condiciones adecuadas para poder darle viabilidad al turismo en la Región Apurímac;

Que, se debe tener en cuenta que dichas actividades socioeconómicas deben desarrollarse en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, siendo de necesidad Regional aprovechar los recursos naturales, turísticos y agrícolas que existe dentro de nuestra Región, y encontrándose dentro de los objetivos y políticas de la gestión actual del Gobierno Regional, se ha visto de necesidad pública Regional de DECLARAR, a la Región Apurímac, REGION AGRO - MINERA - TURISTICA, para lo cual es necesario que se cuente con el apoyo y concurso de todos agentes involucrados, siendo necesario la participación de las Empresas Mineras que vienen realizando explotaciones Mineras dentro de la Región Apurímac;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867, sus modificatorias y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 20 de diciembre del 2010;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, la REGIÓN APURÍMAC como REGION AGRO - MINERA - TURISTICA, por encontrarse dentro de los Objetivos y Políticas de Gestión del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR el presente decreto a las Instancias Administrativas del Gobierno Regional de Apurímac para su conocimiento y fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



ING. ELIAS SEGOVIA RUIZ
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

ESR/PR
RJH/DRAL
CLT/Abog.